

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)
ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
NASHARA GROUP SAS- NIT 901.206.185-8

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/ NO HABILITA)

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE												
<p>La capacidad financiera busca establecer las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los oferentes; estas condiciones muestran la capacidad del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.</p> <p>Ahora, mediante resolución N°219 de 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, los cuales contemplan desde su análisis del sector las condiciones de participación de las diferentes entidades y/o empresas bajo las condiciones y/o capacidad Financiera.</p> <p>Por lo tanto, como buena práctica para el desarrollo del presente proceso se acoge lo establecido en el para Indicadores financieros y organizacionales de los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura social.</p> <p>Acreditación de la capacidad financiera y organizacional</p> <p>OPCIÓN 1 – ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>Persona Jurídica: Se verificarán los estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre del año 2023, los cuales deberán estar elaborados y presentados conforme al Marco Técnico que sea aplicable, y certificados y dictaminados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.</p> <p>Persona Natural: Será responsabilidad de cada oferente verificar que sus estados financieros se encuentran certificados o auditados conforme se indica en la Ley precitada. Debe entregar los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2023 firmados por el oferente y por un contador.</p> <p>Los estados financieros deberán estar acompañados de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado, 2. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), 	<p>Folios 3 al 5: Mediante Anexo 06 el proponente presenta oferta para:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Lote</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">Capacidad:</td> <td style="text-align: center;">450 kWp</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Lote</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">Capacidad:</td> <td style="text-align: center;">1000 kWp</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Lote</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">Capacidad</td> <td style="text-align: center;">105 kWp</td> </tr> </table> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4, condiciones de los Términos y Condiciones Contractuales “<i>Si llegase a presentar oferta en más de dos (2) lotes y/o sumatoria de capacidades instaladas superiores a 5.000 kWp, el Fondo únicamente tendrá en cuenta los primeros 2 ofrecimientos de lotes de acuerdo con el orden (ver tabla 5. Orden en que serán tenidas las propuestas.)</i>” razón por la cual el proponente CUMPLE para la evaluación económica – para los lotes 10 y 13 frente a las condiciones de presentación de las ofertas.</p> <p>Folios 10 al 15: Se adjunta el certificado de existencia y representación legal de la empresa NASHARA GROUP con fecha del 21/11/2024 y código de verificación yf2qnegwnt</p> <p>Folio 12 al 13: Se designa al ciudadano EUCLIDES ANTONIO OLIVEROS PALENCIA como representante legal principal y al ciudadano LOLY NAVARRO ARIAS como representante legal suplente.</p> <p>Folio 14: Se determina que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA</p> <p>Folio 16: Se adjunta copia del documento de identificación (cedula de Ciudadanía) del señor(a) EUCLIDES ANTONIO OLIVEROS PALENCIA representante legal de la empresa.</p> <p>OBSERVACIONES: El proponente NO cumple</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez verificado el RUP en la Cámara de Comercio de Barranquilla el código de verificación FQB492DDHH es invalido. 	Lote	10	Capacidad:	450 kWp	Lote	13	Capacidad:	1000 kWp	Lote	17	Capacidad	105 kWp	NO CUMPLE
Lote	10	Capacidad:	450 kWp											
Lote	13	Capacidad:	1000 kWp											
Lote	17	Capacidad	105 kWp											

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)
 ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
 NASHARA GROUP SAS- NIT 901.206.185-8

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
Tabla 19. Indicadores de capacidad financiera solicitados MIPYME		
Indicador	Valor solicitado	
Índice de liquidez	≥1,03	
Índice de endeudamiento	≤74%	
Razón de cobertura de intereses	≥0	
Rentabilidad del patrimonio	≥0	
Rentabilidad del activo	≥0	
<p>Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y este debe contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.</p> <p>Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:</p> $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$ <ul style="list-style-type: none"> Sumatoria de las capacidades de los proponentes, donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). <p>El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.</p> <p>El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).</p> <p>Nota: Dado el caso que el proponente presente en el indicador de Razón de cobertura de intereses un valor resultante como "INDETERMINADO", dicho resultado es válido y/o habilitante para el comité evaluador siempre y cuando su corte de información corresponda al 31 de diciembre de 2023.</p>		NO CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO		
Para el presente proceso el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial de cada lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el	En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.2 Capacidad Financiera y 6.2.5 CERTIFICACIÓN CUPO CRÉDITO se hace necesario aportar la información financiera de la empresa NASHARA GROUP mediante el RUP expedido recientemente y vigente.	

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)
ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
NASHARA GROUP SAS- NIT 901.206.185-8

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE									
<p>Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #1a3d54; color: white;">REGIONES</th> <th style="background-color: #1a3d54; color: white;">LOTE</th> <th style="background-color: #1a3d54; color: white;">CAPITAL DE TRABAJO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Región 5 (Huila, Tolima)</td> <td>LOTE 10</td> <td>\$ 1.461.070.083,83</td> </tr> <tr> <td>Región 6 (Cundinamarca)</td> <td>LOTE 13</td> <td>\$ 2.716.205.006,99</td> </tr> </tbody> </table> <p>Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:</p> $CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$ <ul style="list-style-type: none"> Sumatoria de las capacidades de los proponentes, donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). 	REGIONES	LOTE	CAPITAL DE TRABAJO	Región 5 (Huila, Tolima)	LOTE 10	\$ 1.461.070.083,83	Región 6 (Cundinamarca)	LOTE 13	\$ 2.716.205.006,99		NO CUMPLE
REGIONES	LOTE	CAPITAL DE TRABAJO									
Región 5 (Huila, Tolima)	LOTE 10	\$ 1.461.070.083,83									
Región 6 (Cundinamarca)	LOTE 13	\$ 2.716.205.006,99									
<p>CERTIFICACIÓN CUPO DE CRÉDITO</p> <p>En caso de que el oferente no cumpla con alguno(s) de los indicadores de capacidad financiera exigidos en este documento, podrá presentar en su defecto, una carta o certificación de cupo de crédito, expedida por una entidad bancaria autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, que permitan verificar que el oferente tiene la capacidad de crédito suficiente para financiar los costos derivados de la ejecución del Contrato si se requiere, en caso de resultar si oferta aceptada. La carta o certificación de cupo de crédito debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. ✓ Indicar la razón social de la entidad financiera que expide la certificación. ✓ Indicar el nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación. ✓ La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida al proceso específico so pena de rechazo. ✓ La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma inicial del proceso y no el de las adendas que lo modifiquen. ✓ El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al valor faltante frente al capital de trabajo para cumplir con este indicador en su respectivo lote ofertado. En caso de presentarse a más de un lote, este cupo crédito deberá cubrir el faltante acumulado de los capitales de trabajo de todos los lotes que oferta. 	<p>En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.2 Capacidad Financiera y 6.2.5 CERTIFICACIÓN CUPO CRÉDITO se hace necesario aportar la información financiera de la empresa NASHARA GROUP mediante el RUP expedido recientemente y vigente, para el cumplimiento de la capacidad del capital de trabajo y de considerarse necesario previo análisis del proponente, aportar la respectiva certificación de cupo crédito de acuerdo a los lineamientos establecidos en los términos y condiciones contractuales.</p>										

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)
ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
NASHARA GROUP SAS- NIT 901.206.185-8

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
<p>✓ Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el oferente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación del proceso sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.</p> <p>En dado caso, que el oferente presente la carta de cupo de crédito con las condiciones antes mencionadas, se deberá diligenciar la declaración juramentada en la cual el solicitante del crédito se compromete a hacer uso de los recursos otorgados por la entidad financiera para ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado; lo anterior se acreditará diligenciando el Anexo 23 – Declaración Juramentada para el uso del crédito otorgado al oferente</p>		

El oferente **NO CUMPLE** desde la capacidad financiera

- El proponente deberá aportar un nuevo certificado de Registro Único de Proponentes VIGENTE, dado que el RUP con código de verificación FQB492DDHH no fue posible su verificación ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- El proponente deberá aclarar las razones por las cuales NASHARA GROUP se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio Oriente Antioqueño y el RUP en la Cámara de Comercio de Barranquilla
- El proponente deberá aclarar el tamaño de empresa para NASHARA GROUP, dado que el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio Oriente Antioqueño registra como MICROEMPRESA y en el Registro de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla registra como PEQUEÑA EMPRESA.

En cuanto a la oferta para el **Lote 17 “NO es viable”** su participación dado que en los Términos y Condiciones Contractuales de la invitación abierta N°004 de 2024 (IA-004-2024-FENOGE) y Adenda 3, modificación N° 30 “*Términos y Condiciones Contractuales IA-004-2024, numeral 6.4. Condiciones para la evaluación económica*” estableció:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, FENOGE ha dispuesto que un mismo proponente o integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrá presentar oferta en las siguientes situaciones:

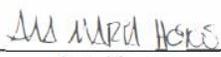
- *Presentar oferta en más de 2 lotes; y/o,*
- *Presentar oferta en lotes cuya sumatoria en capacidad instalada sea superior a 5.000 kWp,*

Para tal efecto será responsabilidad de los oferentes evaluar con total autonomía y responsabilidad su decisión de escoger el o los lotes en los cuales desea participar.

Si llegase a presentar oferta en más de dos (2) lotes y/o sumatoria de capacidades instaladas superiores a 5.000 kWp, el Fondo únicamente tendrá en cuenta los primeros 2 ofrecimientos de lotes de acuerdo con el orden (ver tabla 5. Orden en que serán tenidas las propuestas.) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Equipo evaluador - Componente Financiero AI-004-2024

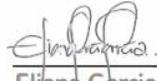

Juan A. Rodríguez
 Líder Financiero


Ana Hoyos
 Profesional Financiero


Myriam Pilar Romero
 Profesional Administrativo


Heyde Bocanegra
 Profesional Financiero


Laura León
 Profesional Financiero


Eliana García
 Profesional Financiero


Antonio Ramírez
 Profesional Financiero